**VISTO:** El uso de pirotecnia en el mes de diciembre de cada año, con motivo de la celebración de navidad y año nuevo, también así para eventos que se realizan durante el año.

**Y CONSIDERANDO:** Que, es de vital importancia la prevención de cualquier accidente causado por artículos pirotécnicos, con el propósito de garantizar la integridad física de las personas y la protección del ambiente y los animales de nuestra localidad.

Que la utilización de estos productos conlleva a ruidos, molestias a la fauna e incluso dan inicio a incendios forestales.

En estas zonas de espacios naturales estos el uso de pirotecnia tiene mucho impacto negativos como estrés para la fauna. Pero, sobre todo, en determinadas circunstancias, constituyen un grave riesgo de incendio forestal.

El Honorable Concejo Deliberante de San Marcos, sanciona con de fuerza de:

**ORDENANZA N°906/2019**

**Art. 1º)** Queda prohibido a partir del día de la fecha, en el ámbito del radio municipal la venta, comercialización y almacenamiento y uso por parte de particulares de artículos de pirotecnia. A efectos de compatibilizar la denominación, se entenderán como sinónimos los términos: artículos de pirotecnia y artificios pirotécnicos, aquellos destinados a producir efectos audibles o mecánicos, mediante mecanismos de combustión o explosión.

**Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar Campañas destinadas a informar y crear conciencia en la población sobre los peligros que implica el uso irresponsable de pirotecnia, tanto en los seres humanos como así también en animales y medio ambiente.

**Art. 3º)** La violación a la prohibición contenida en la presente ordenanza por parte de los particulares, constituirá una infracción la cual estará bajo ejecución de librar multas por el tribunal de faltas.

**Art. 4°)** La violación a la prohibición contenida en la presente ordenanza por parte de los comercios situados en el radio municipal de san marcos sierras, constituirá una infracción correspondiendo además de multa, la clausura del comercio por el término de dos (2) días. En caso de reincidencia corresponderá la clausura por el término de cinco (5) días. En todos los casos corresponde el decomiso inmediato de los artículos de pirotecnia para su posterior destrucción como lo disponga el Juzgado de Faltas.

**Art. 5º)** Comuníquese, publíquese y archívese.

San Marcos Sierras, 17 de Abril de 2019.

 **Tulian Paula Amalia Villafañe, María Agustina**

 **Secretaria del HCD Presidente del HCD**

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San

Marcos Sierras en Sesión Ordinaria de fecha 17/04/19 y Aprobada por Unanimidad.